

**Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca**

Arauca, Arauca, miércoles dieciocho (18) de marzo de dos mil quince
(2015)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICACIÓN : 81-001-3333-002-2013-00451-01
NATURALEZA : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : INOCENCIO IBARGUEN MURILLO
DEMANDADOS : CAJANAL E.I.C.E. AHORA U.G.P.P.

SISTEMA DE ORALIDAD
Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo cual procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

- Primero.** **DISPONER** que las partes dentro del término de los diez (10) días siguientes, presenten alegatos de conclusión e igualmente dentro de dicho término el Ministerio Público podrá emitir su concepto en éste proceso.
- Segundo.** Por **SECRETARÍA**, librese las correspondientes comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.
- Tercero.** **EJECUTORIADO** y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado